



PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 112-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

“CAUSA No. 112-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2019, las 18h34. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0393-O de 12 de abril de 2019, mediante el cual el Secretario General de este Tribunal asigna a los recurrentes, la casilla contencioso electoral No. 059. **b)** OFICIO N°CNE-SG-2019-00470-Of de 13 de abril de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral e ingresado en este Tribunal el mismo día a las 23h46, en (1) una foja con (102) ciento dos fojas de anexos. **c)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0138-M de 15 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES:

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de abril de 2019 a las 16h45, un escrito firmado por los señores: Alfredo Enrique Zambrano Falcones, quien afirma ser candidato a la Alcaldía del cantón San Vicente, de la provincia de Manabí auspiciado por la Alianza Oportunidad y Cambio, José Ricardo Herrera Falcones, quien indica ser Procurador Común de dicha Alianza y su abogado patrocinador. (Fs. 1 a 12)

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número de identificación **112-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de abril de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 13)

1.3. Mediante auto dictado el 12 de abril de 2019 a las 16h24, (Fs. 17 a 18) se dispuso a los recurrentes que, en el plazo de (1) un día contado a



partir de la notificación del presente auto, legitimen en legal y debida forma las calidades con las que dicen comparecer, al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y, que en el mismo plazo cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 del mismo cuerpo legal. (Fs. 17 a 17 vuelta)

1.4. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0138-M de 15 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en el cual certifica:

“...una vez revisado el Sistema Informático de Causas y el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 12 de abril, hasta las 23h59 del 13 de abril de 2019, **NO** ha ingresado por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, escrito alguno dentro de la causa No. 112-2019-TCE, remitido por los señores Alfredo Enrique Zambrano Falcones, José Ricardo Herrera Falcones o y/o su abogado patrocinador”. (SIC)

II. CONSIDERACIONES:

2.1. El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que:

“En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.”.

2.2. Del expediente se observa, que el auto de 12 de abril de 2019 a las 16h24, fue notificado a los recurrentes en la casilla contencioso electoral No. 059 y en el correo electrónico: ggarcosa@gmail.com, el 12 de abril de 2019 a las 20h48 y a las 20h55, respectivamente, conforme se observa de las razones sentadas por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que constan de fojas 19 a 19 vuelta.

Los recurrentes dentro del plazo previsto en la norma reglamentaria a pesar de haber sido legalmente notificados, no han dado cumplido con la disposición establecida por esta Judicatura.

Por lo expuesto, se dispone:



PRIMERO.- El **ARCHIVO** de la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. A los recurrentes, en la dirección de correo electrónica: ggarcosa@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 059.

2.2. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correo electrónicas: tatianamorales@cne.gob.ec y luiscastro@cne.gob.ec.

2.3. Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

NH



